

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 20 OCT. 2020

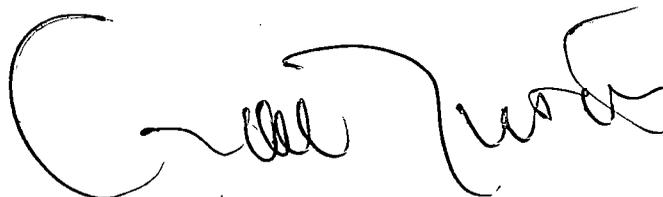
Conforme a lo solicitado en el escrito anterior y conforme a lo previsto en el Art. 314 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones presentado por la parte activa.
- 2.- Decretar la terminación del presente asunto.
- 3.- Sin costas.
- 4.- En oportunidad procesal pertinente, archívese las presentes diligencias. Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 Hoy 21 OCT. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--